

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 1100 1400 3011 2013 00110 01

Con fundamento en el artículo 327 del Código General del Proceso, se **admite** en efecto **suspensivo** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante (Carpeta 01 Pdf 695 a 696) contra la sentencia dictada el seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en el proceso de la referencia.

En los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, ejecutoriada esta providencia el apelante cuenta con cinco (5) días para sustentar los reparos propuestos contra el fallo de primer grado, so pena de declarar desierto el recurso. Vencido este período, comienza a correr el plazo de cinco (5) días para que se pronuncie la parte no apelante.

Los respectivos escritos deberán remitirse al correo institucional de este Despacho judicial: ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c0f522ea06ee616d42c4f10b7333e36e4570d1d4262f7ed670d19177922107**

Documento generado en 16/12/2022 09:16:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>